

ACCION	TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	08001-31-09-010-2021-00029-00 Rad Int. 2021-051
ACCIONANTE	WALDIR JOSÉ HEREDIA SANTIAGO
ACCIONADO	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS

SEÑORES:

WALDIR JOSE HEREDIA SANTIAGO

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS-

integrantes del Registro de elegibles para el cargo de técnico operativo Código 314, Grado 04, No. 75548

y aquellos que ocupan en provisionalidad los 26 cargos de Técnico Operativo Código 314, Grado 04, existentes en la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLES** que dentro de la acción de tutela de la referencia esta agencia judicial a través de auto del 2 de noviembre de 2021, resolvió:

“PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el togado OMAR ANTONIO OROZCO JIMÉNEZ, en calidad de apoderado judicial del señor WALDIR JOSÉ HEREDIA SANTIAGO, contra la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, petición, debido proceso administrativo y mérito.

TERCERO: VINCULAR a todos los integrantes del Registro de elegibles para el cargo de técnico operativo Código 314, Grado 04, No. 75548, y para tales efectos, la CNSC debe informar del inicio de esta acción de tutela en su página web y remitir el traslado a los correos electrónicos que tiene de los aspirantes en sus bases de datos.

CUARTO: ORDENAR a la Alcaldía distrital de Barranquilla informar, a través de un medio idóneo, de la presente acción a aquellos que ocupan en provisionalidad los 26 cargos de Técnico Operativo Código 314, Grado 04, existentes en la planta de personal.

CUARTO: REMITASE copia de la solicitud de tutela y del auto que la admitió a las accionadas ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS, y a los vinculados integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de técnico operativo Código 314, Grado 04, No. 75548, y aquellos que ocupan en provisionalidad los 26 cargos de Técnico Operativo Código 314, Grado 04, existentes en la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que conforme lo dispone el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en el término de veinticuatro (24) horas se pronuncien sobre los hechos objeto de esa acción constitucional

QUINTO: Téngase como pruebas documentales las aportadas al momento de la presentación de la solicitud de tutela y las demás que de oficio el Juzgado considere necesarias para la debida fundamentación del fallo, reiterándose que se deja a salvo los medios de prueba allegados tal y como lo dispuso el Honorable Tribunal Superior del Atlántico.

SEXTO: Désele el trámite a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991, por secretaría librense las correspondientes comunicaciones y téngase en cuenta lo dispuesto en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y demás decretos concordantes y para tal efecto las comunicaciones y respuestas deben ser enviadas a través del correo institucional j10pctoconbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co".

**Att. CARMEN RANGEL MOJICA
OFICIAL MAYOR**